

31
Cuartel del Batallón N.º 47 Año de 1866.

N.º 34

Criminal.

(1866)

Contra Juan de la Cruz Román, Soldado

Vol : 1845

Sección Civil y Judicial

Nº : 6

Año : 1866

Cuartel del Batallón Nº 47. Proceso a Juan de la Cruz Román, soldado licenciado de la 2ª Compañía del Batallón Nº 1, por robo de dos bueyes.

Foj : 1 al 32

Ciudadano Rosario Bobadilla,
Subteniente 2.º de la Compañía
de Granaderos del Batallón N.º 47

Candio Rivero Par-
gento 2.º de la Compañía
de Reemplazos del Ba-
tallón N.º 47

31

Quartel del Batallon N.º 1.º Año de 1866.

N.º 34

Criminal.

(1866)

Contra Juan de la Cruz Roman, Sotac.
de Visenicias de la Segunda Compania
del Batallon N.º 1, acusado de haber per-
petrado el robo de dos bueyes, por Oficio
del 25 de Enero, último del Ciudadano
Juez de paz del partido de Sta.

J. Mical.

Ciudadano Rosario Bobadilla,
Subteniente 2.º de la Compania
de Granaderos del Batallon N.º 1.

Escritano.

Candio Riveros Par-
gento 2.º de la Compa-
nia de Reemplazos del Ba-
tallon N.º 1.

March 21 Boston 1800

My dear Sir

(1800)

I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 17th inst. in relation to the purchase of the land for the purpose of building a church for the use of the African Society. I have conferred with the trustees of the Society and they are of opinion that it is expedient to purchase the land proposed.

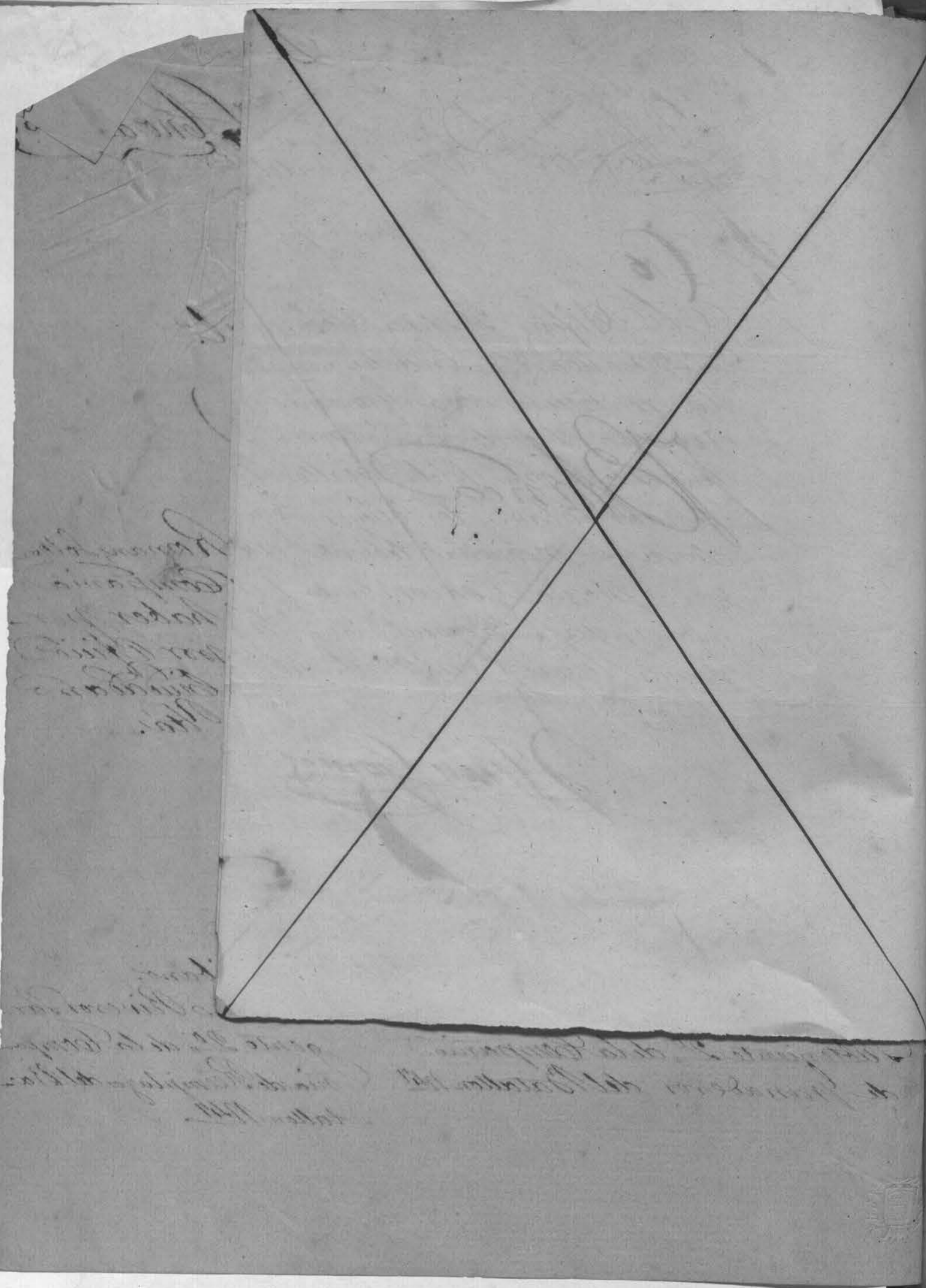
I am, Sir, very respectfully,
Your obedient servant,
John Jay

I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 17th inst. in relation to the purchase of the land for the purpose of building a church for the use of the African Society. I have conferred with the trustees of the Society and they are of opinion that it is expedient to purchase the land proposed.

L.

Blanca

RECHINAAL OVAL



Handwritten text, possibly a name or address, partially obscured by the envelope flap.

Handwritten text, possibly a name or address, partially obscured by the envelope flap.

Handwritten text, possibly a name or address, partially obscured by the envelope flap.

Handwritten text, possibly a name or address, partially obscured by the envelope flap.

3.
¡Viva la República del Paraguay!

El Alférez 2.º de la Compañía de Granadero
del Batallón N.º 11 Ciudadano. Rosario Robari
ha instruido una sumaria información
arreglada á Ordenanzas contra el Soldado Juan
de la Cruz Roman del Batallón N.º 11, acusado
de haber robado dos buques según el parte
donde se menciona, debiendo este servir de cabe-
za á proceso; y en conclusion devuelvan el pro-
ceso á esta Mayoría de Plaza para lo que
haya lugar. El Martel del Batallón N.º 11 fe-
brero 1.º de 1866.

Juan Gomez

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading and the diagonal lines.]

[A signature or name written in cursive script, positioned centrally on the page.]

[Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly bleed-through or a separate line of writing.]

4

1731
Blanca

El Indio con el Indio

Blanco

*P
Por recibidos con el debido respeto a*

Diligencia S. S. el Señor Sargento Mayor Encargado de haber visto de la Mayoría de Plaza de esta Capital, visto la orden superior orden que antecede, y en su cumplimiento procedase por mí el Alferes D. Ciudadano Rosario Botadilla de la Compañía de Granaderos del Batallón N.º 1, nombrado Juez Fiscal en la causa, a instruir la sumaria informacion que en él se previene, devolviéndose en conclusion de manos del mismo Señor Sargento Mayor Encargado de la Mayoría de Plaza de esta Capital. Cuarta del Batallón número Cuarenta y siete a cinco de febrero de mil ochocientos treinta y seis.

Rosario Botadilla

Combraciones hechas en nombrar escribano que debe de escribirse en la sumaria que voy a instruir contra el soldado Juan de la Cruz Roman del Batallón N.º 1, nombrado para que este cargo emples al Sargento D. Cándido Riveros de la Compañía de Remplazo del Batallón N.º 1; y habiéndole enterado de la obligacion que contra, acepta, jura, y promete guardar sigilo y fidelidad en cuanto actué, y para que cosa lo firmo conmigo en el Cuartel del Batallón N.º 1 a cinco de febrero de mil ochocientos

en la Secunda y Tercera del Batallon numero uno

Don Juan de la Cruz Roman

Confesional En el Cuartel del Batallon numero cua-
renta y siete en el mismo dia mes y ano,
el Senor Fiscal hizo conducir a su presen-
cia bajo buena custodia del Catadero de este
Cuartel donde se halla preso con una barra
de grillos el soldado No Juan de la Cruz Ro-
man, a quien hizo saber que va a tomarle
su declaracion y le previno eligiera un ofi-
cial procurador que hade presenciarse las
Vatificaciones de los testigos; y por mi el escri-
bano de la leyó la lista de los Senores oficiales
subalternos presentes del citado Cuerpo, por
no ser posible hacerle dicho de su respectivo
Cuerpo por hallarse de él ausente, y ha-
biendola oido bien entendido de todo, nom-
bró al Alferes Segundo Ciudadano Olega-
rio Chaparro de la Compania de Caradores
del precitado Cuerpo: y despues de cuyo ac-
to, ante el precitado Escribano, le hizo levan-
tar la mano derecha, y le preguntó si jura-
ba si Dios o prometia a la Patria decir
verdad de todo lo que fuere interrogado:
dijo, si juro o prometo, y
su nombre, Patria, Edad Religion y empleo,
y desde que tiempo ha estado en el Batallon
numero uno: dijo, que se llama Juan de la

Cruz Roman, que es natural de la Repu-
blica, y vecino del partido de Sta, que
es de edad de veinte y seis años, de Reli-
gion Católica, Apostólica y Romana; que
es soldado militar de la Segunda Compa-
nia del Batallon número uno, y que vino
reservado por el término de dos meses
del Campamento general en Humaitá
á reparar su salud en su casa, y que
hace como ocho años que está en el Nata-
lon número uno, incluyendo seis años
de expedicion que tuvo en la Villa del Sal-
vador, pero que no recuerda la fecha, el
mes ni el año en que se reclutó, pero
que sentó plaza en este Cuartel del Co-
legio, y

Preguntado si sabe la causa de su prision: dijo, que sabe
que es por haber carneado un buey mor-
tango, y

Preguntado de donde llevó el buey que dice, en qué día
y hora, á cargo de quien se hallaba, quié-
nes personas le vieron, y en qué parage llegó
á carnear: dijo, que del partido de la Villa
ta, no recuerda en qué fecha; pero que
hacia como tres meses, una tarde tomó
dos bueyes de su campo, sin saber á
quien pertenecian, y sin ser visto de nin-
guna persona, los condujo á su casa
en Arubay del partido de Sta, donde car-
neó uno de ellos, y cuando ya se aprovecha-
ba de ello un día, cuya fecha también no

Algunos, le llegó un soldado del partido, cuyo nombre ignora, preguntándole que su propiedad de quien fue el animal que ha carneado, a lo que le respondió haber comido por él; pero que esta no satisfizo con su respuesta, le repitió que menta, amañando de que iba al parte al Alferes de orden del predicho pasaje, cuyo nombre es Amparo Jara, de cuyo orden volvió el mismo soldado a capturarlo y que le condujo bajo seguridad a la guardia de la Capitanía de la Libertad, de donde había permitido su prisionera en este Cuartel en cuyo calabozo se halla actualmente preso.

Preguntó que hizo del otro buey que robó juntamente con el otro que carneó y que personas se vieron de la carneada y aprovecharon con el confesante dicho, que el otro animal hizo llevar al Doctor Juez de Paz de su vecindad y que la carneada vieron y aprovecharon sola una sobrina suya viuda llamada Justina Herrera, que con una hijita y un mulatillo doméstico vive en casa del confesante, pero que esta ignoraba la circunstancia del hallazgo de los bueyes, habiéndola permitido de haberlos comprados y que a demás de esta, vivió acompañándole en la carneada un militar también asenariado de su misma vecindad, cuyo nombre ignora y

solo se conoce por el apodo pay pule, sin que tampoco sepa ni el cuerpo á que pertenece, pero que esta tambien nada ha sabido de la circunstancia del buey carneado, y

Pregunt. como dice al principio de su declaracion por la causa de su prision haber carneado un buey mostrenco, y luego despues haberlo cogido del campo con otro de la misma especie, sin saber de quien sean. dize, que tan solamente los cria por mostrenco, por que no le perseguia el dueño, ni supo que reclamaban.

Pregunt. si le han leido las ordenanzas generales, el Supremo Decreto de 14 de Enero de 1818, y con particularidad el artículo que trata de la pena impuesta al robo: si ha pasado revista de Comisario y hecho el servicio de soldado en su Compañia: dize, que le han leido las dichas Ordenanzas, el referido Supremo Decreto y que esta bien enterado de todo: que ha pasado revista de Comisario y hecho el servicio de soldado en su Compañia. En este estado mandó el Señor Fiscal se suspendiera esta confesion, sin perjuicio de continuarla siempre que convenga, en inteligencia de que el acusado notablemente perletico con suma torpesa en el hablar, no ha podido dar etensamente sus respuestas á las preguntas oportunas que se le hizo, y habiendole leido al confesante, se afirmó y ratificó en ella, siendo dolo dicho la verdad á cargo del juramen-

to que tiene prestado, y en comprobacion
hizo una señal de Cruz por decir no po-
der escribir por tener la mano trémula,
y lo firmó el Señor Jiscal con el pre-
sente escribano

Rosario Bobadilla

+

Ante mí.

Casiano Riveros

Diligencia Mata Cuarta del Batallon N.º 1 á 11 de Agosto
de haberse en día de Marzo del referido año, el Se-
ñor Jiscal en vista de la confesion que
hizo el militante del acusado Juan de la Cruz Ro-
driguez de la So. man por la que resultan citados Justina-
na Querreros, el Selador, Alferes de Orba-
nencia de testigos y el soldado Lisencia conocido por
apodo pay pusi vecino de Arubay de
la jurisdiccion de Itá, oficio sobre sus com-
parencias al Señor Jefe de milicias del
mencionado partido, cuyo oficio copiado
a la letra es como sigue: = Para la Repu-
blica del Paraguay = Hallandome de orden
Superior procediendo sumariamente con-
tra el soldado Lisencia Juan de la Cruz
Roman, acusado de abigeato, y resultan-
do citadas las personas de esa vecindad,
por la confesion del acusado, Justina-
na Querreros, el Selador y Alferes de Orbanos

8.

del parage nominado Aruhay, siendo es-
tos dos últimos denunciante y capturante
el primero, de orden del segundo, me diri-
jo a V. para servirle ordenar la comparecen-
cia de la referida Guemeros, e inquirir a
los otros dos y hallados que sean por sus nom-
bres haer también comparecer con la bre-
vedad que se pueda en el Cuartel del Ba-
tallon N.º lo mismo que la primera, al
efecto de dar sus declaraciones segun D.º.

Asi mismo, habiendo de ~~acumularse~~
se a los dichos autos el pasaporte de licencia
limitada del acusado Juan de la Cruz Ro-
man, sirvase tambien enviarme para
el indicado efecto.

Tambien se servira V. haer indagar
el paradero del soldado licenciado Conoci-
do por apodo pay pube, de que dice ser tam-
bien, vecino de Aruhay de la jurisdiccion
de su cargo, y hallado que sea por su ver-
dadero nombre ordenar su comparecencia
en el mencionado Cuartel, advirtiendole que
este acompaño al acusado en la carreada
del buey, aunque sin complicarse. Dio
que a V. muchos años. Cuartel del Bata-
llon N.º Marzo 22 de 1866 = Rosario Bo-
badilla = Señor Jefe de milicias del partido
de Sta. Cuyo oficio yo el infrascrito es-
cribano puse bajo carpeta cerrada y en-
treque al oficial de la guardia de prevencion
de este Cuartel para su direccion, por el

carro ordinario: y para que conste por di-
ligencia lo firmo dicho Señor con el pre-
sente escribano

Ronario Bobadilla

Ante mi



Cándido Riveros

Diligencia de Onite Cuartel del Batallon N.º 1.º de
haberse inserte a ocho dias del mes de Marzo de mil
tand el oficio y ochocientos setenta y seis, el Señor Jiscal,
si respecta. habiendo de acumularse a estos autos para
conocimiento, la contestacion del oficio refe-
rente a la comparecencia de los testigos en
su apresados, que resultaron citados en la
conferion del Rey Juan en la Cruz Roman,
así como el pasaporte de licencia que este
obtuvo, al efecto paso dicho Señor cuyo
oficio con fecha veinte y dos del corriente,
al Ciudadano Jefe de milicias del Parti-
do de Sta.ª que a continuacion se agrega
a esta diligencia, contando al pie del mis-
mo la correspondiente respuesta: y para
que conste por diligencia lo firmo dicho
Señor Jiscal, de que doy fe yo el infras-
crito escribano.

Ronario Bobadilla

Ante mi



Cándido Riveros

Viva la Rep^{ca} del Paraguay!

Hallandome de orden Superior
 procediendo sumariamente contra
 el soldado licenciado Juan de la
 Cruz Roman, acusado de abi-
 geato, y resultando citadas las
 personas de esa vecindad, por la
 confesion del acusado, Justicia-
 na Guerrero, el Selador y el fe-
 rero de Urbanos del parage nomi-
 nado Arubay, siendo esto de
 ultimos denunciante y captu-
 rante el primero, la orden en el
 segundo, me dirijo a V. Se sirva
 ordenar la comparecencia de
 la referida Guerrero, e inqui-
 rir a los otros de y hallados que
 sean por sus nombres haun
 tambien comparecer con la bre-
 vedad que se pueda en el Cuar-
 tel del Batallon N.º 1º lo mismo
 que la primera, al efecto de dar
 sus declaraciones segun Dro.
 Asi mismo, habiendo de

acumularse á los dichos autos
el pasaporte de licencia limi-
tada del acusado Juan Ce-
dros Roman, pídase tam-
bién enviarme para el indi-
cado efecto.

Tambien se servirá
poder indagar el paradero
del soldado licenciado cono-
cido por apodo pay pule,
el que dice ser tambien veci-
no de Arubay de la jurisdic-
cion de su cargo, y hallado
que sea por su verdadero nom-
bre ordenar su comparencia
en el mencionado Cuartel,
advertiendo q este acompañe
al acusado en la Carreada del
buen; aunque sin complicarle.

P. J. J.

que a 1. muchos años. Cuar-
tel del Batallon N.º 17 Marzo
22 de 1866.

Rosario Botto Ma

[Faint, illegible handwritten text]

En

Ahor Jefe de Milicias del
Partido de Sta. Rosa

Cumplimiento al Oficio que ante
cede, notifique al Soldado Ambrasio
Noé, Justiniano Guerrero y
al alférez Prudencio Amasilla
Consejo Luis Pule comparecer
en el Cuartel del Batallón No
117 y se presenten al Señor Sub-
teniente de dicho Batallón, no ha-
biendo beneficiado con el Alférez
Ciriaco Amasilla Chaves por
ahora se encuentra actualmente en el ser-
vicio activo de las armas en el cam-
pamento del Hospital de esa Capi-
tal, Ma. Mayo 25 de 1866

Juan Bautista Acosta

Salicencia temporal al Soldado
Juan Dela Cruz Roman, antes de
hacer se le fue admitida al Señor
Sargento Mayor Encargado de la
Mayoría de Plaza de la Capital

Decla

Acosta

Em

acion de la este Cuartel del Batallon 14^{to} en un

primer testigo
Justiniana
Guerreros.

ferido dia mes y año, el Señor Jiscal pi-
zo comparecer ante si y el presente escri-
bano, á Justiniana Guerreros sobrina del
Señor Juan de la Cruz Roman, en virtud de
oficio que confieha veinte y dos del corrien-
te pasó dicho Señor al Ciudadano Jefe
de milicias del partido de Sta de quien de-
pende, y presente que estuvo le hizo sa-
ber el fin de su comparecencia, y despues
de cuyo acto tomo el juramento se-
gun derecho por Dios nuestro Señor y
una Señal en Cruz, por el que prometió
decir verdad de lo que supiere y fuere
interrogado: y habiendosela hecho sobre
su nombre, su empleo y vecindad: dijo, que
se llama Justiniana Guerreros, vecina del
partido de Sta, que no tiene mas empleo
que el ser madre de familia y de edad
viuda, que tiene por familia dos niñas
una como de diez y seis años y otra menor
como de siete, y

Preg-^{da}

si conoce á Juan de la Cruz Roman mili-
tar licenciado de esa misma vecindad,
y si es así que diga que noticias tiene
de él: dijo, que conoce al individuo por
quien se le pregunta, por ser pariente
de su finado Comorte y que como Guer-
reros ha vivido refugiado en su casa
desde tiempos anteriores, bajo el consenti-
miento de dicho su finado esposo, que en

cuyo tiempo todavia existia, y que una
tarde como despues de vispera ahora co-
mo tres meses, que el dia, el mes y la fe-
cha no recuerda, lo prendieron el Jefe
de Urbanos Anastasio Chaves y el Cabo
Joaquin Chaves, quines dice los condujo
asegurados a la Capilla la Sta, que ditta
de la Casa de la declarante como una y
medio legua, y que esta se halla situada
en el Barrio nominado Arubay, y
si sabe la causa por que fue prendido,
asegurado y remitido preso a la citada
Capilla el Notario Roman. dijo, que no
sabe positivamente, pero que ha tenido
noticias ya despues de su prision, que fue
por el hecho de haber carneado un buey
agena, en casa de un vecino cuyo nombre
Rafael Martinez, y que aunque comuni-
co a la declarante el Jefe de Urbanos ha-
ber comprado un buey y carneado en dicha
Casa, jamas le sospecho haberlo hecho
furtivamente, como que en tiempo que
vivia acogido de su difunto marido, que era
de profesion Carnisero y en la que ordinari-
amente se acompañaba y auxiliaba, sin
que durante su existencia a su lado se
notase mala conducta respecto al robo y
que con esta persuasion quando le revelo
la compra del buey y su carneada la
declarante creyo haber vuelto a seguir
su antigua profesion de Carnisero, y

P. de
Reg. 1

P. da
Preg. 11

La declarante no tomó parte en aprovechar el buey carneado, y en este caso que otras personas también lo fueron. dijo, que solo llevó alguna menudencia, que a penas pudo aprovechar por causa de la infestacion de la oruga llamada vulgarmente Araraá y que además de sus dos hijitas y un muchatillo doméstico, no vive con ella otras personas que se aprovecharán de aquello que ha traído a su casa fuera de toda sospecha, bajo el concepto que ya tiene declarado, y

P. da
Preg. 1

si no sabe o tiene noticia quienes ayudaron en la carneada el referido Romano. dijo, que vio carnear con él el individuo Prudencio Amarilla, según oyó decir por invitacion que le hizo al efecto: y en este estado, no habiendo mas preguntas que hacerle, le leyó esta su declaracion, en que se afirmó y ratificó, siendo oído de la verdad prometida en su juramento, y diciendo ser como de treinta años de edad, hizo una señal de Cruz, por decir no saber escribir y lo firmó el Seny fiscal con el presente escribano.

Romario Botasilla +
Antoni Cardis Riveros
En

Dada

raion del dho Cuartel del Batallon N.º 1º el mis-
gundo testi. mo dia, mes y año comparecio ante el
goel. Señor Fiscal y presente Escribano Am-
broisio de Brolio N.º, en virtud de oficio dirigido
al efecto al Ciudadano Jefe de mili-
cias del partido de Itá de quien depende,
y presente que estuvo, habiendole ente-
rado del objeto de su comparecencia, le re-
cibió juramento por Dios nuestro Señor
y una señal de Cruz de decir verdad
en todo lo que fuere preguntado; y en
cuya virtud prometió así hacerlo en
cuanto le le interrogue, y

Preg.ª por su nombre, vecindad y empleo. dijo,
llamarse Ambrosio N.º, vecino del
partido de Itá y que es payzano de
empleo del lugar nominado
Sanduká subdivision del predicho par-
tido. y

Preg.ª si conoce al soldado licenciado Juan de
la Cruz Roman de su misma vecin-
dad y que noticias tiene de su paradero.
dijo, que conoce solo de vista el individuo
por quien se le pregunta, por no ser su
vecino cercano, distante del domicilio
del declarante doce cuerdas en el lugar
nominado Arubay y que solamente

tiene noticias haberse Remitido á una
 Capital, mas no sabe en qué estado, ni
 está cierto por qué causa; pero que há
 tenido con el declarante un antecedente que
 pasó de este modo: que un dia le llegó el re-
 lato Roman solicitandole permiso para
 carrear un buey en casa de Eugenio Sora,
 donde ya lo tenía atado; que entonces el
 declarante le requirió sobre el certificado
 que acredite la compra; á lo que le contestó,
 que no lo tenía; entonces le replicó, que sin
 cuyo instrumento de ningun modo le admi-
 tiria efectuar la carneada y que bajo este
 concepto proporcionase suya constancia,
 por que de lo contrario no tendrá efecto si di-
 cha solitud; y que Roman, sin embargo
 de querer afirmar haberlo comprado de un
 conocido, que el declarante tampoco le apro-
 bó, se retiró á objeto de diligenciar el certifi-
 cado y volver con él: que en efecto la maña-
 na del dia siguiente había vuelto á casa
 del declarante; pero no hallandote, por que
 estaba ausente á su copuera, fué en su se-
 guimiento y que encontrandose en un pun-
 to que intermediaba un terreo, el declara-
 nte por una parte y Roman á caballo por
 la otra, le repitió aquello de si llevaba la
 constancia necesaria; á lo que le respondió
 que no; pero que llevaba permiso del Al-
 ferez de Urbanos Anastasio Chaves y que
 el origen de este pasase á ver el buey para

ser de su misma vecindad; aunque distan-
te como diez y seis cuerdas del domicilio
del declarante el del Roman, y que no
sabe positivamente, pero ha tenido noti-
cias haberse remitido preso á esta Ca-
pital, mas no sabe en qué estado y
Preg.ª si sabe la razon por que fué remitido
preso el relato Roman, y en este caso
que dé su propia relacion Circunstanciada de
cuanto sabe de ellas. Dijo, que sabe que
fué resulto de una Carneada de buey
ajeno y de otro de la misma especie que
tambien habia llevado furtivamente, y
que el declarante se informó despues
de haberse descubierta en cuyo hecho, y
que quanto preparadas con él en este asun-
to se reduce á la Narracion siguiente:
que un cierto dia, no recuerda qué fecha,
siendo el declarante llamado por una
prima del referido Roman llamada
Justiniana Guerrero, ésta le trató de
refaccionarle la Cutata de su cara el te-
nimiento, á lo que le contestó, que una
vez de que sea el techo y no mas, se tra-
salaria de buena gana siempre que le
diesen un compañero, por que para tra-
salar mas pesados, como el de hacer bar-

nos no se animaba por su estado de enfer-
 medad: que en efecto, hacimos acompañarle
 con otro, este comensal á acabar la tierra; y
 pero hallandola bastante dura de faron el tra-
 bajo que han contratados: que entonces dicho
 Roman, que habitaba en la misma casa y
 oia lo que estaban tratandos, le dijo, puesto
 que ya han de fado el trabajo, que la mañana
 del dia siguiente le acompañase en la car-
 neda de un buey que va á hacer en casa
 de Rafael Martínez, ofreciendole una gratifi-
 cacion de quatro reales por cuyo trabajo,
 significandole en seguida haber adquiridos di-
 chos animales en pago de una deuda antigua
 que le tenia una persona de dicha casa; pe-
 ro sin nombrarlo, con cargo de satisfacerle
 al dueño lo que sobre saliere del importe
 de los ocho pesos; á lo que le contentó el de-
 clarante, que tan solamente acompañan-
 dole de otro desempeñaria el trabajo, por
 que para trabajar solo no tenia buena
 salud: que así convenido, volvió el declaran-
 te la mañana siguiente y haciendo la
 carnada el que es conocido por Sepi-Castillo,
 lo ayudo en ella, ya sacando el cuero y
 otros trabajos que podian; pero que Roman
 le contrató nuevamente para venderle la
 carne, supuelto el pago que le tiene ofrecido,
 y que condesendendole, le hizo la dicha ven-
 ta; habiendole gratificado con los quatro rea-
 les con que se volvió á su casa, y

tenido noticia sobre este particular, siendo
de todo lo dicho, la verdad á cargo del
juramento que tiene prestado, y habien-
dosele leído esta su declaracion, se afir-
mó y ratificó en ella, y diciendo ser de
cuarenta y ocho años de edad, hizo una
señal de Cruz, por decir no saber escri-
bir, y lo firmó el Señor fiscal con el pre-
sente Escritano.

Ronario Botasillo

Ante mí
Candido Riveros

Declaracion hecha en el Cuartel del Batallon N.º 41 á pri-
del cuarto término de Abril del referido año, el Señor
tigo el referido fiscal, hallándose en el campo del Hospi-
la Amontado tal entre los nuevos enrolados el testigo
Chaves.

Citas en las declaraciones antecedentes Anas-
tasio Chaves, por intermedio del Señor
Sargento Mayor Margarita de la Sta-
goria de Plaza de esta Capital, hizo
comparecer ante sí y presente escriba-
no á efecto de declarar en esta causa,
y presente que estuvo le recibió juramen-
to según ordenanzas de decir verdad
en todo lo que fuere preguntado; y en
prometiéndole así hacerlo, le hizo sobre
su nombre, vecindad y empleo. dijo,

11

que el Mame Anatacio Chaves, vecino
del partido de Otá y que habiendo ejer-
cido en este el empleo de Alferes de Orba-
nos, siendo enrolado en el servicio activo
militar existe actualmente en el Campo
del Hospital, y

Preg. 1.
Si conoce a Juan de la Cruz Roman y que
noticias tiene de su paradero. dijo, que
conoce al individuo por quien se le pregun-
ta, que es soldado militar licenciado de su
misma vecindad, bien que no de su compañía
y que no sabe positivamente, pero que ha
tenido noticia haberse remitido preso a
esta Capital, y

Preg. 2.
Si sabe la causa por que fue remitido
en dicho estado el referido Roman, y en
este caso que de una relacion circunstanc-
ciada de quanto sabe de ella. dijo, que un
cierto dia, no recuerda que fecha, recibio
orden del Señor Juez de paz de su vecin-
dad por el Alador Antonio Noe, de
capturar y conducir asegurado la perso-
na del referido Roman juntamente con
Prudencio Amarilla, que entonces el decla-
rante, preguntando sobre lo que motivaba
cuya orden, el Alador le dio relacion, que
el mismo Roman le fue pidiendo permu-
so para carrear un buey en casa de
Cagenis Mora, en virtud de tenerlo ya
del Señor Juez para indagar en ello
por su invalidez; pero que el Alador, sin

Embargo de esta perniciosa significacion,
le respondió, que sin presentarle el corres-
pondiente certificado no le admitiría, des-
pidiéndole en esta negativa, con cargo de
volverle con cuya contancia, pero que
Roman, aunque volvió, fué otra vez sin
el certificado, persuadiéndose nuevamente
de que tenía permiso del declarante y que
a su orden fuese a ver el buey para car-
nearlo, y que habiendo pasado a este efecto
por la casa donde lo tenía depositado, al
tiempo de su llegada, dicho Roman tomán-
do el buey por delante siguió la calle a todo
disparo, y que aunque el Pelador le fué si-
guiendo, yendo él a pie y Roman a caballo
no pudo darle alcance, bien que, habiendo
abandonado el buey y escapado Roman,
fue a recogerlo y llevar inmediatamente al
Señor Juez de paz respectivo, quien con
cuyo motivo le dio la orden de captura que
le transmite, que el declarante a su cum-
plimiento, acompañándose de dos individuos
mas, fué a casa de la viuda Justina
Gurreros, donde se dio Roman, quien obe-
diendo la orden de captura sin ninguna
resistencia, le hizo maniatar y conducir
en este estado y puesto al espresado Ama-
rillo al Señor Juez de paz y
P. M. J. le debe o tiene noticia que el Petato Roman
hizo otras carneadas anteriormente, di-
cho, que poco despues de la prision de cuyo

agresor, el mismo Jellador Noé le noti-
 ció haber hecho la carneada de un buey
 antecedentemente en casa de Rafael Mar-
 tinez: que entonces fueron juntos á la casa
 mencionada á informarse de ello, pero que
 no hallaron mas que el Cuero, que tambien
 llevo el Señor Juez, habiendoles dicho algu-
 nos chicos de la casa, que el dueño de ella,
 que entonces estaba ausente, ya fue á pre-
 sentarse al Señor Juez; y que es cuanto sa-
 be y tiene noticias de este caso, siendo to-
 do lo dicho la verdad á cargo del jura-
 mento que tiene prestado, y habiendose le-
 heido esta su declaracion, se afirmó y ratifi-
 có en ellas, y diciendo ser de sesenta y
 tres años de edad, firmó con el Señor Jui-
 cal y el presente escribano

Ronario Botasilla Finestaca Chavez

Ante mí.
 Candido Riveros

Diligencia de Méta Cuartel del Batallon N.º en el
 haberse ofiia mismo dia, mes y año, el Señor Jiscal en vis-
 ta de las declaraciones antecedentes, por los que
 resultan citados Rafael Martinez y Eugenio
 sobre la com-
 -Dona, mandó se ovaluasen estas etas; pero
 pareciendo de siendo ausentes en el partido de Méta, ofiio en
 los testigos. esta fecha sobre sus comparencias al Señor
 Jefe de milicias respectivo, y para que comte

por diligencia se firmó dicho Señor con
el presente escribano

Dobasilla Ana mi
Candido Riveros

Diligencia de On este Cuartel del Batallon N.º 4.º a
haberse insertado de Abril del referido año, por el infras-
crito el oficio escrito escribano Certificado y doy fe, que en
y su respuesta, esta fecha recibí el Señor Fiscal, la con-
testacion del Señor Jefe de milicias de Yca, en
entendida al pie del mismo Oficio que se
menciona en la diligencia anterior, cuya
respuesta teniendo la particularidad de
no poder comparecer al testigo Eugenio
Sosa por haber sido enrolado al servi-
cio activo Militar, mandó se insertase
en esta causa; de cuya orden dicho oficio
y su respuesta van insertos originales a
continuacion de esta diligencia, y para que
conste lo firmo y doy fe.

Candido Riveros

Para la Rep^a del Paraguay!

Habiendo resultado de las
actuaciones seguidas contra el
abigeo Juan de la Cruz Roman
estados nuevamente por individuos
de esa vecindad Rafael Mar-
tinez y Eugenio Bonaparte
a dirigirme al J. Gen. de Pir-
va ordenar sus comparecencias
a los efectos del sumario que de
orden Superior estoy siguiendo.

Dio que al. muy
ano. Cuartel del Batallon
N.º 17 Abril 1.º de 1866.

Ronrio Bobadilla

Jefe de milicias en Sta
E. N.

cumplimiento de petición de Orden
quise comparecer ante mi al individuo
en ella nombrado, y habiéndola pronto
presente, entusado de su contenido, etc.
que merecía, y que se ponía a la
disposición de S. y hallándose en guerra
seja en los servicios activos de los ca-
mos, no pude beneficiarlo en com-
paración ante S. lo que es necesario a S.
para su inteligencia. Aca 4 de Abril
de 1866.

Juan Bautista Acosta

Al Señor Teniente del Batallón
N.º 17

[Faint, illegible handwriting on the left side of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Large blank area on the right side of the page, possibly containing very faint or illegible text.]

[Faint handwriting on the bottom left side of the page.]

[Faint handwriting on the bottom right side of the page.]

W. CHAMBERLAIN

St. Louis, Mo. 1864

Wm. L. Galt
delivered to
Gen. Galt
delivered to
delivered to

Dileta.

Em

W. CHAMBERLAIN

St. Louis, Mo. 1864

mais; á lo que le respondió, que una vez de que
tenga el permiso necesario del Oficial de
la Compañía o que posea la correspondiente
contancia del título como lo hubs no habría
inconveniente en admitirle, preguntándole en
seguida de donde lo hubs; á que le contestó; de
una mujer viuda conocida con el título de
Compra; á lo cual le añadí el declarante, que
sin embargo de eso buscarse la seguridad de
sus negocios como le tiene dicho, bien que la
expensa por mais no podrá hacer, por que
acababa de darse órden por el Señor Guéz
de paz de no venderse ni una espiga de trigo
cereal y que con esta conformidad le despi-
dió, habiendo de volver el día siguiente ya
obtenido el permiso: que en efecto la ma-
ñana siguiente, había vuelto con el buque,
pero que no hallando al declarante en su
casa, por que estaba ausente á su Copuera
Arabajano, se fue á decirle que ya traía el
animal que hade carrear, y que volverían
se ambos á la Casa le requirió nuevamente
sobre el permiso, y contestándole que
aun no lo tenía, le volvió nuevamente;
que entonces se resolví ir ante el oficial
y volver era misma mañana á efectuar
la carneada; entre tanto que el declarante
volví á su trabajo, llegó el individuo
Prudencio Amarilla, preguntando por
Roman, que creía hablarlo á su Casa se-
gun le tenía convidado para una carneada.

da, á ello le respondió: Haber ido en busca de permiso para el efecto, y que cuando volvieron ya le hallaron á la tranquera, y adelantándose al declarante le dijo, que ya tenía todo como quisiera; pero que el declarante etc. no obstante le replicó, que si no venía con él algún Sargento ó Alador que aprobase el permiso. le contestó que no, en razón de ser vecino conocido que no necesitaba de esta comprobación. que el declarante defendiéndose seducir con estas falsas persuasiones le admitió; pero que descubierta después la mala fe del carneador, en consecuencia, siendo llamado el declarante al Juzgado de Paz á declarar sobre este particular, sufrió un arresto, no recuerda bien si de ocho ó mas dias en la guardia de la Capilla, y

Reg. 1.º como Negó á admitir aquella carneada en su mismo caso, sin asegurarse de la realidad de la concesión del permiso ó sin que le comite el instrumento legal de la compra. dijo, que en esto há delinquido; pero no de malicia, sino movido de una simple confianza de ser una persona vecina conocida, y jamas descubierta en uyo hecho, por lo que no le sospechaba entramente, y

Reg. 2.º Si sabe ó tiene noticias que el mismo Roman há perpetrado otros robos y si se aprovechó de todos lo carneados. dijo, que después de cinco dias ó mas, no recuerda bien Negó por segunda vez al declarante con otros

Bueno, replicandole nuevamente para hacer
su carneada; pero que el declarante no le
dormita; diciendole, que ya veia la poca utili-
dad que sacaba de la carneada en su casa,
como que en efecto lo fue; excepto el cuero que
hizo llevar el Señor Juez, llevase mas bien
a venderlo por no perder su dinero, y que
en este concepto, volvió a sacar el buey a ob-
scto de vender; pero segun noticia habia
llevado a standia en casa de Eugenio So-
sa al efecto de carrear y expender por mail
pero que descubierta por el Selador de aquel
lugar se embargo; conduciendolo el animal
al Señor Juez, y que a demas de esto no sabe
otros sus hechos: que es todo cuanto sabe y
tiene que declarar sobre este particular,
siendole dicho la verdad a cargo del jura-
mento hecho, en que se afirmó y ratifico
habiendose leído, y diciendo ser de cincuen-
ta y nueve años de edad, firmo con el Señor
Fiscal y el presente escribano.

Rafael Maxines
Ante mi.
Cándido Riveros

Diligencia, ha. Onete Cuartel del Batallon N.º 17 el
cuando constar mismo dia, mes y año, el Señor Fiscal en
la falta de de vista de la contestacion del Oficio inserto
claracion a f.º 19, en la que consta haber sido enrolado

de un testigo al servicio activo Militar el testigo citado
 Eugenio Sosa, y habiendo ella ya marchado
 al Campamento general en Humaita, por
 lo que no puede verificar su comparecencia.
 Pero Mutuando de auto Comprobada la no
 admision en su casa la carneada que el au-
 sado le solicitó, se usó admitir desporto
 oportuno para obtener su declaracion, y pa-
 ra que conste por diligencia, lo firmó dicho
 Señor, de que soy fe y yo el infrascripto escri-
 bano.

Ante mi.
 Candido Riveros

Diligencia En este Cuartel del Batallon N.º 17 a
 de haberse feste de Abril del presente año, el Señor
 Oficiado alij. Fiscal en vista de la memoria de la
 de militancia la que consta que el buey carneado por
 de la finca el acusado Juan de la Cruz Roman es
 de la compra de la propiedad de Andres Medina, ve-
 rencia de uno del partido de la Guata, oficio en
 un testigo. Esta fecha, sobre su comparecencia al
 Señor Jefe de milicias del mencionado
 de partido; y para que conste por di-
 ligencia, lo firmó dicho Señor, de que
 soy fe y yo el infrascripto escribano

Ante mi.
 Romario Pastorella
 Candido Riveros

Declaracion Onete Cuartel del Batallon N.º 17 a.º on
del Jento ter.º de Abril del referido año, comparen-
tigo Andres Cio ante el Señor fiscal y presente Sr.
Medina. Crifano Andres Medina, en virtud del
oficio que se le menciona en la diligencia
anterior, a quien habiendo inteligencia
del objeto de su comparencia se
recibió juramento por Dios nuestro Se-
ñor y una Señal de Cruz de decir ver-
dad en todo lo que fuere preguntado; y
en respondiendo que así lo haria en
cuanto se le interroga, se hizo sobre
su nombre, vecindad y empleo: dijo, Ma-
rtese como queda dicho, vecino del par-
tido de la Villeta y que es paisano sin
ninguna profesion, mas que el cuidado
de sus bienes vacunas con que adquiere
su subsistencia, y

Preg.ª Si anteriormente no se le desaparecio
alguna de sus ganados vacunos y si
dijo a saber habiendole robado y en este
caso de que modo y quien fue el la-
dron. dijo, que en efecto anteriormente
no se le robó en que fecha se le desapa-
recio un buen caballo negro perten-
eciente al cuerpo de bienes de los gana-
dos vacunos que tiene a su cargo de
su sobrinas y sobrinos menores Pru-
dencia, Juana, Jose Maria y Mi-
quel Barbaer y que legó a saber des-
pués habiendole robado furtivamente

Por un individuo vecino del partido de
 Nda, cuyo nombre ignora, mediante noti-
 cia que le dio el Señor juez de paz del
 mencionado partido, en virtud de haber
 sido llamado en este juzgado el declaran-
 te a comprobar si un buey carneado
 en aquella vecindad es de su propiedad, y
 que habiendo llevado al efecto la propia
 marca del uso comun de los Peñoles me-
 nores, haciendo comparar el Señor juez
 con la que tenía el Cuero del buey car-
 neado, permitió ser la misma, significando-
 le que en aquel entonces el Criminal ya
 se ha remitido a esta Capital: que en
 esta misma ocasion el mismo Señor juez
 le mostro otros buey que lo tenía en
 pastoreo por ver sino es tambien de
 su propiedad o sino llega a conocer de
 quien sea; pero que el declarante ha-
 blo no ser de su propiedad, ni supo de
 quien sea, y que finalmente comprando
 le el mismo Señor juez Cuero en can-
 tidad de dos pesos, se retiró, llevando su
 valor a sus dichos menores: que es
 cuanto sabe y puede deponer sobre este
 particular, siendo lo dicho la verdad a
 cargo del juramento que tiene prestado,
 y habiendose leído esta su declaracion
 se afirmó y ratificó en ella, y diciendo
 ser de cuarenta y siete a cuarenta
 y ocho años de edad firmó con el

Don Juan y el presente Curibano.

Don Pedro Antonio de Medina

Ante mi.
Cándido Riveros

En este Cuartel del Batallon N.º 4.º de
Abril del referido año, el Señor
Jefe de Cuartel condujo ante el y presente
Curibano por segunda vez, bajo corres-
pondiente custodia del Saladero de este
Cuartel al ser de esta causa Juan de
la Cruz Romanos efecto de hacerle car-
gos y reconvecciones con lo que resulten
de auto, y estando en su presencia le
hizo juramento segun Ordenanzas de
deber verdad en quanto se le interro-
gare, dijo, se juro, y responde.

Acordó el Curibano de auto por testigo que el con-
fesante Anjo la carneada del buey de
la propiedad de Andres Medina, veci-
no de la Villa en Casa de Rafael
Martinez, como dice en su primera
confesion que ignoraba de quien sea
dicho animal y que la carneada hi-
zo en su misma casa donde tenia cu-
gida su sobrino Juaniano Guerrero,
sino al contrario que el Confesante
mas bien acogido en Casa de su primo
Juaniano desde tiempos anteriores por am-

paro de su difunto esposo, que es parien-
 te consanguineo del Confesante, por todo
 lo cual se le permite confesarse la ver-
 dad, sin faltar á la Religión del jura-
 mento que tiene prestado: dijo, que en
 virtud de la Reconvención que se le hace
^{declara} que es verdad el contenido de este cargo
 y que ha faltado á ella en estas circun-
 stancias involuntariamente á causa de
 que la mayor parte de las palabras no
 puede pronunciarlas por la studeza de
 la lengua en que se ha deparado el acci-
 dente perletico, y responde.

Reconvención, contándose al mismo de cargo por tes-
 tigo que el Confesante después de pocos
 dias de su primera carneada, llevó otro
 buey en casa del mismo Martinez, su-
 plicandole nuevamente de hacer otra
 carneada, pero no aceptandole, pasó
 el Confesante con el buey acompañado
 de Prudencio Amarilla, por anticipado
 convite que le hizo á Casa de Eugenio
 Jora al mismo efecto de carnear, pero
 no condescendiendo le el referido dueño
 de Casa, sin la legalidad del Certificado
 y permiso necesario de las autoridades
 competentes, el Confesante se vio en la
 necesidad de ocurrir al Alcalde Ambro-
 cío Ore, donde le acompañó Amarilla
 en busca del permiso, pero este no le
 concedió, sin que tampoco le presentase

La contumacia de la compra o del permiso del Señor Juez de paz con que tambien quiso el Confesante suprehenderse; se retiró con esta exigencia habiendo de volver el día siguiente: lo que en efecto verificó; pero con malicia no engañó al Selador de tener permiso del Alferes de Urbanos Anastacio Chaves que no precisaba de otra circunstancia que avisar el buey para cargar, y el cual se aceptó, habiendo de esperarle en la casa donde lo tenía depositado; pero cuando el Selador iba llegando a ella el Confesante salió a caballo con el buey por delante y a penas se requirió sobre él, cuando fue a todo disparo con el buey hacia internarse en el monte y escaparse en seguida: como dice en su primera Confesion simplemente haber hecho llevar el Señor Juez, callando la circunstancia maliciosa de su fuga; por todo lo cual se le reconviene nuevamente diga la verdad bajo el gravamen del mismo juramento. dijo, que se conviene de todo el contenido de esta Reconvenicion en obsequio de la verdad prometida en su juramento, con la sola excepcion de que no fue a todo disparo, sino al trotar y que estas circunstancias ha callado en su primera Confesion

sin animo, ni malicia, sino tan solamente
 de causa de su impedimento en articular
 las palabras y expresar sus pensamientos.
 En este caso mandó el Señor Jiscal
 se suspendiera esta confesion, atendiendo
 a la inhabilidad del Reo para responder
 conforme á los cargos, sin perjuicio de
 continuarla siempre que convenga, y
 habiendola leído al conferante, se afirmó
 y ratificó en ella, y en comprobacion
 hizo una señal de Cruz, por decir no poder
 firmar, teniendo cerrada la mano, y lo
 firmó el Señor Jiscal con el presente
 escribano. Entre Virreyes = declaró = Vale.

Romario Fortesillo +
 Ante mí.
 Camilo Riveros

Diligencia
 de aceptación
 y juramento
 del oficial pro-
 curador.

En este Quartel del Batallon N.º 1º á quin-
 ce de Abril del presente año ante el Señor
 Jiscal y presente escribano compareció el
 Ciudadano Gregorio Chaparro, Subtenien-
 te Segundo de la Compañía de Caraberos del
 Batallon N.º 1º, en virtud de aviso que dicho
 Señor le pasó de haberle nombrado el Rey
 Juan de la Cruz Romera por su procura-
 dor, cuyo cargo habiendo aceptado, puso
 la mano derecha tendida sobre el puño
 de su espada, y prometió bajo su palabra

de honor de proceder fiel y legalmente
en el cargo que se le confia: y para que
conste por diligencias se firmó con di-
cho Señor y presente Curibano.

Roncio Bobadilla Gregorio Chaparro

Antes mi.
Candio Rivero

Diligencia de Comate. Cuartel del Batallon N.º 1.º El
citacion del Ofi.º mismo dia, mes y año mandó el Señor
cial procurador fiscal se citase al Subteniente Segundo
y testigo para de la Compania de Casadores de este Cuer-
los ratificaciones. po Ciudadano Gregorio Chaparro pro-
curador del Sr. Juan de la Cruz Roman,
para que la mañana del diez y siete
del Corriente se halle presente en la
Comandancia de este Cuartel a fin de
presenciar las ratificaciones de los testi-
gos que han declarados en este proceso,
a quienes tambien se citaron para
el mismo dia, pero siendo ausen-
tes los testigos Justino Guerrero,
Ambrosio de Prudenio Amarilla
y Rafael Martinez al partido de
N.º y Andres Medina al de la Villa
ta. Ofi.º Sobre sus comparencias a
las autoridades respectivas para el

efecto y dia indicado; y para que conste por diligencia lo firmo dicho Señor, de que doy fe yo el infrascripto escribano.

X

Bobadilla

Ante mi.

Candice Riveros

Ratificación de la
primer testigo fu
Jutinicano Ferreros

En este Cuartel del Batallon N.º 1.º a
diez y siete de Abril de dicho año, compareció ante el Señor Fiscal, oficial procurador y presente escribano la primer testigo Jutinicano Ferreros a efecto de ratificar su declaración, en virtud del oficio mencionado en la diligencia de citación antecedente, y estando presente se tomó juramento por Dios nuestro Señor y una señal de Cruz de Dios verdad. En cuanto se le Interrogó, y en prometiéndolo así hacerlo, se le leyó su declaración copianta en este sumario de lo que se le preguntó, y preguntada si era la misma que declaró, si tenía que añadir o quitar, si conoce la señal de Cruz que hay en ella, y si se ratifica en todo bajo el juramento hecho: dijo que es la misma, sin tener que añadir, ni quitar, que conoce la señal de Cruz que hay en ella, y que se ratificó en to-

de a cargo del juramento hecho, y en
comprobacion hizo una Señal de Cruz
por no saber escribir y lo firmo el
Señor Fiscal y presente Escribano.

Rosario Botasillo +
Ante mi
Candido Riveron

Ratificación dada inmediatamente al Señor Fiscal hizo
quinto testigo para comparecer ante el oficial procurador
brocio Hoe y presente Escribano el segundo testigo
go Ambrosio Hoe para Ratificar su
declaracion: al efecto se tomó juramento
esto segun Ordenanzas de decir verdad
en quanto a lo interrogado, y en ofre-
ciendo con Acuerdo, solo hizo su decla-
racion que se halla en este Sumario de
de f. 12. parte 1.ª y preguntado si era
la misma que ha dado, si tenia que
añadir o quitar, si conocia la firma que
hay en ella por de suplico y tetro, y si
se ratifica en todo, bajo el juramento
hecho: dijo, que es la misma que declaró,
teniendo que añadir la circunstancia de
que el primer dia que llego al referido Ro-
man a cargo del declarante en la virtud
del permiso fue acompañado del soldado
tambien liseniado Prudenio Amarillos,
y que por noticias que tuvo que el mismo

Roman anteriormente habia hecho la
 carneada de un buey en casa de Rafael
 Martinez, que comunico al expresado Al-
 fero de Urbano Chavez, se acompaña-
 ron para la casa de Martinez a infor-
 marse de este caso, pero que no halla-
 ron cuyo dueño de casa, sino una mu-
 chachita, que les notició haber ido a la
 Capilla de Sta. y que preguntando a ella
 si en efecto se hizo en esa casa una car-
 neada, les contestó, que sí, cuyo cuero aun
 lo tenia: que entonces lo reconocieron, ha-
 biendo ser de un callano tragado y que
 habiendo participado esto al Sr. Juez
 les dijo, que él ya lo sabia e hizo llevar
 dicho cuero a su disposicion: que cono-
 ce la firma que hay en ella por de su ma-
 no y que en todo ello como en la presen-
 te diligencia se afirma y ratifica a
 cargo del juramento que tiene prestado,
 firmando con dicho Juez y presente
 Escribano

+

Ronard Botasina

Ambrosio Abie

Ante mi.

Cándido Riveros

Platificación del Jefe de la Comandancia de San Juan de los Rios con
 tener cargo de Jefe de la Comandancia de San Juan de los Rios y pre-

Prudencia Amarilla sente. Escritano al tener testigo Pru-
dencia Amarilla para ratificar su
declaracion, y habiendole tomado jura-
mento segun Ordenanzas de decir ver-
dad, se le leyó su declaracion constante
desde f. hasta 16 vuelta en este
sumario, y preguntado si era la mis-
ma que ha' dado, si tenia que añadir
o quitar, si conoce la señal de Cruz
que hay en ella y si se ratifica en
todo bajo el juramento hecho: dijo,
que es la misma sin tener que añadir,
ni quitar, que conoce la señal de Cruz
por de su mano y que tanto en ella
como en esta diligencia se afirma y
ratifica bajo el juramento prestado,
y en comprobacion hizo una señal
de Cruz por no saber escribir, y lo
firmó dicho Señor con el presente
Escritano.

Reisordet


Ronario Bobadilla



+

Ante mi.

Cándido Riveros



Ratificación del On acto continuo el Sr. Fiscal
cuarto testigo no comparecer ante si y presente

Juanstacio Chaves, como al Quarto testigo Anastasio Chaves
 para ratificar su declaracion, á quien to-
 mó juramento segun Ordenanzas de decir
 verdad en quanto se le interrogue; y en
 ofreciendo asi hacerlo, se le leyó su declara-
 cion constante desde f.º vuelta hasta 18.º
 y preguntado si era la misma que há das,
 si tenia que añadir ó quitar, si conoce la
 firma que hay en ella, y si se ratifica en
 todo bajo el juramento hecho: dijo, que es
 la misma sin tener que añadir ni quitar,
 que conoce la firma por de su mano y
 que tanto en ella como en la presente dili-
 gencia se afirma y ratifica á cargo del
 juramento prestado, firmando con dicho
 Señor y el presente Escribano.

Rocio Bobadilla Juanstacio Chaves
 Ante mi.
 Candio Riveros

Ratificacion del Equidamente el Señor Fiscal hizo compa-
 quinta testigo Recor ante si y presente Escribano al quin-
 Rafael Martinez to testigo Rafael Martinez para ratificar
 su declaracion, á quien habiendo tomado ju-
 ramento de decir verdad, se le leyó su decla-
 racion constante desde f.º 20.º vuelta hasta 21.º vuelta,
 y preguntado si era la misma que há das,
 si tenia que añadir ó quitar, si cono-
 ce la firma, y si se ratifica en ella, bajo

mentada firmados con dicho Tenor y
presente Escribano.

Ronario Bobadilla Andres Medina
+ Ante mi.
Candido Riverol

En este Cuartel del Batallon N.º 11 el
mismo dia, mes y año, el Tenor Fiscal Migo
conduir ante si y presente Escribano, bas-
so custodia correspondiente del Calabozo de
este Cuartel, donde se halla preso el Terce-
ra causa Juan de la Cruz Roman para
ratificar sus confesiones, y haciendole levan-
tar la mano derecha le preguntó si jura-
ba a Dios y prometia a la Patria de de-
cir verdad etc. Quanto se le interrogue: dijo,
si juro, y en este estado se le leyó sus dos con-
fesiones constantes a fe victoria y 28 vuelta,
y preguntado si eran las mismas, si tenia
que añadir o quitar, si conoce las señales
de Cruz que hay en ellas y si se ratifica
en todo, bajo el juramento hecho: dijo, que
eran las mismas, no teniendo mas que
añadir, ni quitar, que conoce las señales
de Cruz por de su mano y que tanto en
ellas como en la presente diligencia se afir-
ma y ratifica a cargo del juramento he-
cho, y en comprobacion de todo hizo una

Señal de Cruz por tener impedido la
mano y lo firmo el Señor fiscal con el
presente Escrivano.

Rosario Bobadilla



Ante mi.

Cándido Riveros

Diligencia de este Cuartel del Batallon N.º 1 el mismo
haber presentada mes y año, yo el infrascripto Escrivano cer-
do oficial pro-ficio y doy fe, que el Señor Alferes segundo
carador las ratificó de la Compañia de Casadores Ciudadano
caciones.

Alvario Chaparro procurador del Rey Juan
de la Cruz Roman, presento las ratificacio-
nes de todos los testigos que han declarado en
este proceso; y para que conste por diligen-
cia lo firmo con dicho Señor y presente
Escrivano.

Rosario Bobadilla

Alvario Chaparro

Ante mi.

Cándido Riveros

Diligencia de este Cuartel del Batallon N.º 1 el men-
de haberse de cionado dia mes y año, el Señor Subteniente
vase el primer segundo de la Compañia de Granaderos de este

Cuerpo Ciudadano Rosario Bobadilla,
 Fiscal de esta Causa, creyendo haber llenado
 oportunamente la Superior providencia
 de fecha primero de febrero del Señor
 Sargento Mayor Emargado de la Mayoría
 de Plaza de esta Capital, dispuso elevar
 el presente expediente de dicho Señor: lo que
 en efecto se verificó en esta fecha con 30 uti-
 les, acompañado del correspondiente Oficio
 de Remisión a los efectos que considere oportunos;
 y de haberse así obrado firmó el
 Señor Fiscal la presente diligencia, de todo
 lo cual doy fe y yo el infrascripto escribano.

Rosario Bobadilla

Ante mí.

Cándido Riverol

Rosario Bobadilla

Martel

del Batallon N.º 1º Abril 24 de 1866.

Provease esta causa de fiscal para que dictamine en ella y traiga.

Juan Gomez

Auto de recepcion. Recibido con el debido respeto al Señor Sargento Mayor Encargado de la Mayoría de Plaza de esta Capital el Superior auto antecedente y á su cumplimiento procedase por mi el infrascripto fiscal de la causa á dar el dictamen conforme en el seme ordena. Cuartel del Batallon N.º 1º Abril 24 de 1866

Rosario Botadilla

Conclusion. El Subteniente Segundo de la Compañía Fiscal de Granaderos del Batallon N.º 1º Ciudadano Rosario Botadilla.

Hechas las declaraciones, cargos y ratificaciones de este Sumario contra Juan de la Cruz Roman, Soldado Pensionado

Asimilitadamente de la segunda Compañía del
 Batallón N.º, acusados de haber perpetrado
 en el Pto de los Bueyes: Contta, que una tar-
 de de unos de los días del mes de Enero últi-
 mo, habiendo tomado de un campo del par-
 tida de la Filleta de los Bueyes, pudo introdu-
 cirlos en el partido de la vecindad de Pto,
 sin ser visto de nadie, y por mediando ha-
 ber adquirido con el título de compra y
 con el engaño de tener el permiso necesar-
 io del C.º de Pto de los Bueyes entonces Anas-
 tasio Obarey, luego Carnear en casa del
 quinto testigo Rafael Martínez, auxilián-
 dose en la carneada al tercer testigo Pruden-
 cio Amarillo, á quien persuadió haberlo
 adquirido de una persona en pago de una
 deuda antigua de dicho pto que le tenía:
 mas después de pocos días de su primera
 carneada, volvió con otro buey á casa del
 mismo quinto testigo, suplicándole de
 hacer otra carneada, pero no admitien-
 dole, volvió á llevarlo á casa de Eugenio
 Obarey acompañado del referido tercer tes-
 tigo; pero no pudiendo lograr sus enga-
 ños para hacer su carneada en casa
 de este último y con las exigencias de
 permiso e instrumento que acredite la
 compra, se vio en la necesidad de ocurrir
 en busca de otro permiso al segundo
 testigo, el Señor Arbitrio Obarey, quien
 no se sorprendió con la afirmación de

10
haber comprado de una persona conocida, le
origina el correspondiente Certificado; ya un
que según se previno volvió por segunda
vez fue con el mismo engaño de tener
los permisos de los probados Segundo testigo,
pero el Estado penetrado ya de su mala
fe y se entraba en la pesquisa sobre la pose-
sion de Cuyo animal, mereció la captura
en la misma casa donde lo tenía deposita-
do; pero el agresor pudo escaparse, tenien-
do la precaucion practica de hacer desa-
parecer el buey por que entendia que ca-
raria todo el tiempo hasta Justicia Contribui-
ra al desentramiento de su criminalidad; co-
mo en efecto se sucedió, el Sexto segun-
do testigo, buscando de sus antecias, tomó
el buey y lo condujo al Ciudadano Juez
de paz de dicha su localidad, quien satis-
fecho de sus antecedentes ordenó la captura,
quien se llevó a efecto por el Cuarto testigo
donde se halló resistencia en casa de la
primer testigo Justitiano Guerrero en el
lugar llamado Arroyo Subdivision de
Pia, como consta al 11.º artículo. Resultando
plenamente justificados por las deposiciones
contestes de todos los testigos por el acusado
Juan de la Cruz Román el perpetrador
del robo de los 27 bueyes, siendo uno de
ellos de la propiedad de la Sobrina meno-
rina del Sexto testigo Andrés Medina, co-
mo se comprueba en la declaración de es-

a la 2ª vuelta y D. B. sin haberse de
 quien sea el otro que se tiene en pastoreo,
 y estando el acusado convicto y confeso
 en cuyo delito a la 2ª vuelta y vuelta,
 sin que le sea en nada favorable para
 la atenuación de la pena ordinaria la
 circunstancia que expone de su inhabilidad
 a causa de la fuerza, pues para come-
 ter el crimen no tiene ningún impedi-
 miento, por tanto: Concluyo por la Patria
 a que el Sr. Juan de la Cruz Roman su-
 fra la pena denotada en el artículo
 primero del Supremo Decreto de 18
 de Enero de 1848. Cuarta del Batallón
 N.º 14 Abril veinte y cuatro de mil ochó-
 cientos treinta y seis.

Donato Dotavilla

Diligencia en el Cuartel del Batallón N.º 14 el mismo
 de haberse el día mes y año, el Sr. Fiscal Excmo. ha-
 vido de ver el Alenado oportunamente el Superior Decreto
 el proceso. de fecha veinte y dos del corriente del Sr.
 Sargento Mayor Encargado de la Mayoría
 de ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ dispuso volver el
 var el proceso a manos de dicho Sr. lo
 que en efecto verificó en esta fecha con 32
 ritales con las mismas formalidades observa-
 das en su primera elevación y a los efectos

... que viene convenido, y de haberse
... de obrado firma de Don Pedro Fiscal la pre-
... de esta diligencia, de que doy fe yo el infras-
... de esta Curia.

Bobadilla
Ave mi.
Candido Riveros

Habiendome referido a esta Mayoria por el sub-
... de la Compania de granaderos
... del Batallon N.º Ciudadano Mariano Bobadilla
... contra el mo Juan
de la Cruz Rosales, soldado licenciado de la se-
gunda Compania del Batallon N.º, acusado de
haber perpetrado el robo de dos bueyes: Neve-
se por mi el Sargento Mayor Encargado
de la Mayoria de Plaza de esta Capital el
expediente con las mismas fechas al Señor
Oficial A.º del Ministerio de Guerra y
Marina para las autoridades que oyo-
re oportunas. Cuartel del Batallon N.º
Año de 1866

Antonio Guasque

